



CONVENIO ENTRE LA EMPRESA JARDIN DE INVIERNO S.A.
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)

En Montevideo, a los 23..... días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de dos mil CATORCE, POR UNA PARTE: la EMPRESA JARDIN DE INVIERNO S.A. (en adelante JDI S.A.) representada por el Sr. Julian C.D. Strauss, con domicilio en Boulevard España 2421 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias, en adelante la Facultad) representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Juan CRISTINA, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El cultivo y uso del cáñamo ha acompañado al desarrollo de la Humanidad. Se plantea desarrollar en Uruguay, utilizando doce años de experiencia en Canadá de los propulsores del proyecto, capacidades profesionales en biotecnologías y nuevos materiales a partir del cáñamo industrial, partiendo de la investigación básica para llegar a determinar aplicaciones en diversos ámbitos.

Esta es una tarea paso a paso que comienza con la evaluación en laboratorio y en cultivos a escala real de diversas variedades de semillas y a partir de su adaptación al medio local, determinar sus propiedades como inicio de toda la cadena de I+D+i.-

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la identificación de los distintos componentes del cáñamo y el estudio de las propiedades físico químicas de las distintas variedades del mismo.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por el presente Convenio, la Facultad, por intermedio del Laboratorio de Biología Molecular Vegetal, (en adelante LBMV), se



compromete a cooperar en la micropropagación y caracterización molecular de las variedades del cáñamo.

La empresa se compromete a hacerse cargo de los costos de los proyectos dentro de tal área de investigación. Las acciones y proyectos específicos, serán instrumentados mediante actas o acuerdos anexos al presente.

En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deba efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones, solo será posible previa firma del acuerdo anexo específico.-

TERCERO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Se establecerá un grupo de trabajo de común acuerdo, integrado por científicos de las dos partes.-

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes pueden utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

J.C.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.-



QUINTO: MODIFICACIONES.- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.-

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.- Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades incluyendo protocolo de confidencialidad anexo a este Convenio.

OCTAVO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 3 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días.-

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Por la Universidad de la República

Dr. Roberto MARKARIAN

Rector

Por Jardín de Invierno S.A.

Julian C.D. STRAUSS

Presidente

Dr. Juan CRISTINA

Decano

Facultad de Ciencias

ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD

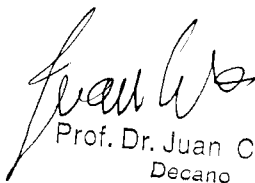
A los 23 días del mes de diciembre de 2014, y a requerimiento de JARDIN DE INVIERNO S.A. (en adelante "la empresa"), y Facultad de Ciencias (en adelante "el interesado"), por medio del presente, se compromete a no revelar a terceros información confidencial de la empresa relativa al Convenio, ya sea de forma directa o indirecta, así como también a realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de prevenir revelación involuntaria de dicha información por parte de cualquier integrante del equipo.

La referenciada información confidencial, podrá abarcar información del pasado, presente y futuro, de la situación patrimonial y comercial de la empresa así como de la cartera de clientes, planes, proyectos, tecnología, *know how* y creaciones susceptibles de protección por medio del régimen jurídico de propiedad intelectual, así como toda otra información que pueda ser considerada reservada a criterio de la empresa.

A su vez, el Interesado se abstendrá de utilizar la referida información confidencial, ni deberá hacerla circular dentro de sus propia/s empresa/s, con la sola excepción de aquellos casos en que el desarrollo del Objeto del Convenio, así lo exija, alcanzando el deber de confidencialidad a cada una de las personas involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, el compromiso de confidencialidad cesará con respecto al interesado, cuando acredite fehacientemente alguno de los siguientes aspectos: a) la información era de dominio público al momento de la comunicación; b) la información fue comunicada específicamente libre de toda obligación de confidencialidad posterior; c) los resultados científicos generados en el marco del Convenio podrán ser difundidos en el ámbito académico, previo consentimiento por parte de la empresa. Asimismo, no se aplicará el deber de confidencialidad cuando la información considerada reservada sea solicitada por la Justicia o por los órganos administrativos con competencia para ello.

Toma conocimiento y aceptación:


Prof. Dr. Juan Cristóbal
Decano


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR

